



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de julio de 2020

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA

Expediente nº :	órgano Colegiado:
PLN/2020/03	El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de Julio de 2020
Duración	Desde las 19'30 hasta las 20'45horas
Lugar	Casa Consistorial
Presidida por	José Manuel González Arruga (PSOE)
Asistentes	D ^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D ^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE) D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D ^a . Silvia Gascón Linares (Cs) D ^a . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martín (VOX)
Ausentes	D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE)
Secretario	Ángel Pueyo Fustero
Régimen Jurídico	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1- APROBACIÓN, SI PROCEDE. BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Enviado, junto a la convocatoria y el orden del día, los borradores de las actas de las sesiones ordinaria de 30 de enero de 2020 y sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020, celebradas por el Ayuntamiento en Pleno Municipal, han sido estudiadas por los Sres.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357

Concejales presentes, manifestando su conformidad a los textos íntegros y se ordena su transcripción en el libro de actas timbradas de la Comunidad Autónoma.

2.-ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO Y PATRIMONIO DE 23-07-2020

1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 209/2020 "reconocimiento de gastos (facturas) sin contratos vigentes"

Atendido el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al pago de la facturación nº 15/2020 por importe de 39.024,43€, propuestas por esta Alcaldía y dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020

Visto que el RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Alcaldía que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Habida cuenta que la ausencia del Plan de Disposición de fondos supone respetar la prelación de pagos del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Considerando los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de septiembre de 2019, sobre procedimiento de aprobación formal de las facturas que devienen de la prestación de servicios necesarios, pero no existe contrato vigente por haber finalizado y a la fecha actual no se ha tramitado o adjudicado nuevo contrato de prestación de servicios, que deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización por intervención

Visto el informe de fiscalización por intervención de 24 de julio de 2020.

Vista la conformidad de las facturas dada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda de 7 de julio de 2020.

En el turno de deliberaciones por los grupos políticos, los Sres. Concejales D^a Esther Ochoa Almalé (PP) manifiesta que se alegra que se vayan tramitando ya expediente de contratación para la prestación de servicios, tal como se traen a este Pleno y, de esta forma, ir actualizando las relaciones contractuales con empresas fuera de la facturación sin contrato vigente.

No existiendo más deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la comisión, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

(PSOE), D^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a . Silvia Gascón Linares (Cs), D^a . Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.-ORDENAR EL PAGO de la facturación nº 015/2020, Exp. Gral 209/2020, correspondiente a facturas recibidas en fecha, propuestas por la Alcaldía y dictaminadas favorablemente por Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 20120, por un importe líquido de por un importe total de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (39.024,43€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el expediente y cuyo detalle de facturación se incorpora:


**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
 hoja nº... / año 20...

FECHA	TERCERO	CONCEPTO	APLICACION	IMPORTE
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0252691 CORTES DE ARAGON CM DEL 03.05.2020 A 31.05.2020	1650.2210000	508,19 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0252690 GERARDO DIEGO CM DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1650.2210000	359,04 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0239876 CM2 DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1650.2210000	1.175,22 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0234442 A. PUBLICO MATADERO DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1650.2210000	967,12 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0256565 AVDA. CONSTITUCION CM DEL 03.05.2020 A 01.06.2020	1650.2210000	218,67 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0256566 CM1 DEL 30.04.2020 A 01.06.2020	1650.2210000	143,01 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SPR001N0234548 GARCIA LORCA 11-13 DEL 15.05.2020 A 15.06.2020	1650.2210000	35,67 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SNR001N0107438 GARCIA LORCA 28-30 DEL 17.05.2020 A 15.06.2020	1650.2210000	25,58 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F SNR001N0108120 JOSE PALAFOX DEL 19.05.2020 A 16.06.2020	1650.2210000	141,39 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SNR001N0107154 POTABILIZADORA DEL 16.05.2020 A 15.06.2020	1610.2210000	78,17 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PLR001N0271798 DISEMINADOS POTABILIZADORA DEL 04.05.2020 A 31.05.2020	1610.2210000	271,75 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F P1Z001Y0003510 DISEMINADOS POTABILIZADORA DEL 06.02.2020 A 05.03.2020	1610.2210000	282,10 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F P1Z001Y0003508 DISEMINADOS POTABILIZADORA DEL 26.12.2019 A 06.02.2020	1610.2210000	423,71 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F P1Z001Y0003511 DISEMINADOS POTABILIZADORA DEL 05.03.2020 A 01.04.2020	1610.2210000	271,68 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F P1Z001Y0003512 DISEMINADOS POTABILIZADORA DEL 01.04.2020 A 04.05.2020	1610.2210000	331,64 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PZZ001N0069490 ELEV. AGUAS MOTORES DEL 01.05.2020 A 31.05.2020	1610.2210000	1.861,56 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0259901 PARAJE LAS LONGUERAS ALMACEN DEL 12.04.2020 A 08.06.2020	1520.2210000	107,53 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0184230 PABELLON EQUIP. SOCIAL DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	506,00 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PLR001N0251655 SIERRA ALCUBIERRE HRL-GPO DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	14,28 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0260874 EL CUBO DEL 14.05.2020 A 19.06.2020	1520.2210000	92,59 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0234444 CENTRO SALUD DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	512,17 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0247752 PISCINAS DEL DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	185,63 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0234443 POLIDEPORTIVO DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	357,93 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0239875 ESCUELAS VIEJAS DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	223,33 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PPR001N0075295 COLEGIO DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	612,04 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PLR001N0251567 GUARDERIA DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	344,09 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0229944 ALMACEN RAMON Y CAJAL DEL 22.03.2020 A 24.05.2020	1520.2210000	503,44 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0239874 AYUNTAMIENTO DEL 30.04.2020 A 31.05.2020	1520.2210000	615,72 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SNR001N0107607 PASEO DE LOS PLATANOS 52 LOCAL DEL 18.05.2020 A 14.06.2020	1520.2210000	90,66 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SNR001N0107606 PASEO DE LOS PLATANOS 20 DEL 18.05.2020 A 14.06.2020	1520.2210000	25,12 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SNR001N0090720 PASEO DE LOS PLATANOS LOCAL 52 DEL 18.04.2020 A 18.05.2020	1520.2210000	89,50 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA	F SPR001N0236448 AVDA. GALO POINTE 64 DEL 18.05.2020 A 15.06.2020	1520.2210000	20,41 €
10/07/2020	URBASER S.A.	F 2000017 LIMPIEZA INTERIORES AULAS COLEGIO JUNIO 2020	1500.2270000	1.171,28 €
10/07/2020	URBASER S.A.	F 2000018 LIMPIEZA INTERIORES PABELLON JUNIO 2020	1500.2270000	1.171,28 €
10/07/2020	ASESORIA RUISEÑORES SL	F C 1636 ASESORIA LABORAL JULIO 2020	9203.2279900	148,49 €
10/07/2020	XXXXXXXXXXXXXX	F 23/2020 ASESORIA JURIDICA JULIO 2020	9201.2260400	376,30 €
10/07/2020	TECNOLOGIAS APLICADAS ARROBA S.L	F 001605 CUOTA MANTENIMIENTO HARD-RED JUNIO 2020	4910.2279900	943,07 €
10/07/2020	URBASER S.A.	F 2000016 LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES JUNIO 2020	1500.2270000	12.604,17 €
10/07/2020	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	F 28-G0M0-074567 3 LINEAS ALUMBRADO PUBLICO DEL 18.05.2020 A 17.06.2020	9200.2220000	43,56 €
10/07/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	F TABE0073046 FAX 976684430 DEL 01.05.2020 A 31.05.2020	9200.2220000	46,90 €
10/07/2020	SOASTEL	F 2020/AA048925 RESUMEN SERVICIOS Y CONSUMOS DEL 01.06.2020 A 30.06.2020	9200.2220000	360,98 €
10/07/2020	SOASTEL	F 2020/AA048901 RESUMEN DE SERVICIOS Y CONSUMOS DEL 01.06.2020 A 30.06.2020	9200.2220000	1.159,85 €
10/07/2020	REDEXIS GLP S.L.U.	F RG03R20N01280473 GAS COLEGIO NUEVO DEL 26.05.2020 A 29.06.2020	1500.2210300	291,36 €
10/07/2020	E-MEDIA CINCO VILLAS S.L.	F A 2000697 AMPLIACION CUENTA FESTEJOS Y DEPORTES	4910.2279901	59,68 €
10/07/2020	CENTRO CALCULO BOSCO SL	F 20/1782 MANTENIMIENTO TELEFÓNICO 2020 TIPO I SEMESTRAL	4910.2279900	428,82 €
10/07/2020	TECNOLOGIAS APLICADAS ARROBA S.L	F 1877 CUOTA MANTENIMIENTO HARD-RED JULIO 2020	4910.2279900	943,07 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PZZ001N0082261 ELEV. AGUAS MOTORES DEL 01.06.2020 A 30.06.2020	1610.2210000	2.071,07 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0291405 A. PUBLICO CORTES DE ARAGON CM DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1650.2210000	571,82 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0291404 GERARDO DIEGO CM DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1650.2210000	336,54 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0286479 A. PUBLICO CM2 DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1650.2210000	1.029,33 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0278988 A. PUBLICO MATADERO DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1650.2210000	879,17 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0286478 PISCINAS DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	323,71 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0278990 POLIDEPORTIVO DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	390,02 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0278989 ESCUELAS VIEJAS DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	230,08 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0286477 AYUNTAMIENTO DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	641,86 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PLR001N0300421 GUARDERIA DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	333,10 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PPR001N0089804 EL CUBO DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	585,14 €
10/07/2020	EIDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	F PMR001N0278991 CENTRO MEDICO DEL 31.05.2020 A 30.06.2020	1520.2210000	488,85 €
			TOTAL	39.024,43 €

Segundo.-ORDENAR la realización del documento de transferencia bancaria correspondiente y su comunicación a la Caja pagadora, con el fin de satisfacer las referidas obligaciones.

Tercero.- DAR cuenta a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.

2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 65/20, convocatoria subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2020

El Sr. Presidente da cuenta del expediente 65/2020 de subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro para 2020, manifestando que, siguiendo la línea de anteriores ejercicios se ha mantenido la dotación presupuestaria en el ejercicio de 2020, incorporando una partida específica, 3340.4800000, por importe de 15.000 € para el desarrollo de toda clase de

actividades que se regulen en unas bases, y destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro de este municipio.

Resultando que, por acuerdo de Pleno Ayuntamiento de fecha de 25 de junio de 2020, se aprueba un Plan Económico Financiero 2020-2021, que afecta a dicha partida presupuestaria con un crédito no disponible por importe de 2.000€

Considerando que, dicho expediente fue llevado a Junta de Gobierno de 16 de julio de 2020, pero fue retirado del orden del día por considerar que existan dos asociaciones que habían tramitado expediente y no se encontraban en la relación presentada por el sr. Concejal de Hacienda.

Realizadas las actuaciones y comprobaciones del SIR y de registro de entrada del Ayuntamiento y vistas las solicitudes presentadas en plazo, finalizado el día 19 de junio de 2020, se comprueba fehacientemente que existen dos asociaciones que ha presentado solicitud fuera de plazo:

- Asociación cultural taurina
- Asociación del motor

Visto que de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de mayo de 2020.

Vista la propuesta del Sr. Concejal, D. David Sanz Mondourrey de 9 de julio de 2020 por la presente se propone la distribución de dichas subvenciones de la siguiente manera:

Asociación de Mujeres de San Mateo	1.000€
AMPA CPI Galo Ponte	3.000€
Asociación de Hermanamientos	500€
C.D. San Mateo	4.800€
Asociación teatro Candilejas	1.000€
Asociación Tercera Edad	1.000€
Asociación de Ermitaños	700€

Está Alcaldía propone al Pleno la aprobación y distribución de las subvenciones en base a la propuesta de la Concejalía.

Así mismo expone que, existen dos asociaciones que ha presentado solicitud fuera de plazo:

- Asociación cultural taurina
- Asociación del motor

Por el Sr. Concejal D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), quiere hacer constar en acta que la presentación de la documentación de la asociación cultural taurina, se presentó personalmente ante una funcionaria, el error de no ser registrada en plazo y forma no es debido a la asociación, sino a la persona que recibió la documentación y no la pasó por registro o el SIR

Por el Sr. Concejal D. David Sanz Mondourrey manifiesta que, son conscientes del error que ha existido y que no pueden incluir a estas asociaciones dentro del Plan de Subvenciones, no obstante, tal como se comentó en la comisión se propone articular algún sistema de ayuda que permita obtener los objetivos que contemplan las memorias de actividades presentadas.

Examinada la documentación que la acompaña, y no existiendo más deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Aprobar las subvenciones, por un importe total de 12.000€, a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro:

Asociación de Mujeres de San Mateo	1.000€
AMPA CPI Galo Ponte	3.000€
Asociación de Hermanamientos	500€
C.D. San Mateo	4.800€
Asociación teatro Candilejas	1.000€
Asociación Tercera Edad	1.000€
Asociación de Ermitaños	700€

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a las asociaciones beneficiarias.

Tercero.- Ordenar el pago del 50% del importe concedido, previa fiscalización de secretaría intervención.

3º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 187/2020, designación fiestas locales 2021

Visto la solicitud de la Dirección General de Planificación y Equidad del Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha de 6 de julio de 2020 (R.E. 1055) solicitando a este Ayuntamiento la designación de los días que determine como fiestas locales para el calendario escolar 2020/2021 en esta localidad.

Visto el acuerdo del pleno 18 de septiembre de 2019, sobre designación de los días para las fiestas locales 2020 en esta localidad, no recuperables y con carácter retributivo, contemplando, como fechas más idóneas el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 21 de septiembre (festividad de San Mateo), y la propuesta de Alcaldía de 7 de julio de 2020, manteniendo los criterios de años anteriores, y proponiendo como fechas más idóneas el 20 de enero 2021 (festividad de San Sebastián) y el 21 de septiembre 2020 (festividad de San Mateo), por la presente la Alcaldía insta al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión preceptiva, el mantenimiento de dichas fechas como fiestas locales, Calendario escolar curso 2020-2021.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Designar como días que se determinan como fiestas locales para el calendario escolar 2020/2021 en esta localidad.

-20 de enero 2021 (festividad de San Sebastián)
-21 de septiembre 2020 (festividad de San Mateo)

Segundo.-Dar traslado de dicho Acuerdo a los organismos pertinentes

4.º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 192/2020, modificación de créditos nº 7, créditos extraordinarios financiado con nuevos ingresos.

Por el Sr. Secretario da cuenta del expediente 192/2020

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, concretamente las contrataciones de apoyo a la apertura de las piscinas municipales para hacer frente a las condiciones de limpieza y control de accesos a las mismas, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados por ingresos de Diputación Provincial con fecha de 15.06.2020, dentro del plan extraordinario de concertación para la lucha contra la pandemia, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a nuevos ingresos del fondo de concertación de la diputación Provincial que tiene carácter incondicionado

Considerando que con fecha 07/07/20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21/07/20, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 21/07/20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

Considerando que con fecha 27-07-20 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 21-07-20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 192/2020, que contiene la modificación de créditos nº MCD 7/20, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3420	1310200	Personal laboral temporal apoyo instal .deportivas-covi d	0	7.234,00	7.234,00
TOTAL				7.234,00	7.234,00

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados en el Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Nuevos ingresos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	46122	Fondo concertación DPZ covid	0	7.234,00



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

hoja n2... / año 20...

			TOTAL INGRESOS		7.234,00
--	--	--	-----------------------	--	-----------------

Se acredita los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c) del Capítulo 1, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Que el medio de financiación se corresponde con nuevos ingresos efectivamente recaudados por el Plan de Concertación de Diputación Provincial sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

5.º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 20112020, modificación de créditos nº 8, suplemento de créditos financiado con RLTGG Covid 19.

Por el Sr. Secretario da cuenta del expediente 201/2020

Vista la existencia de gastos originados por el estado de emergencia COVID-19 para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación con la modificación nº 2/20 es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería que permite su utilización para financiar programas 231

Considerando que con fecha 16/07/20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21/07/20, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27-07-20 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 21-07-20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 201/2020, que contiene la modificación de créditos nº MCD 8/20, en la modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería que permite su utilización para financiar programas 231, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales+ modificaciones	modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	2210600	Adquisición material sanitario covid	110.81	2.266,9	2.377,71
2310	2210400	Adquisición EPI covid	64.23	679,14	743,37
2310	6290000	Adquisición material inversión covid	1.863.04	206,91	2.069,95
TOTAL			2.038,08	3.152,95	5.191,03

Esta modificación se financia con RLTTG proveniente del Presupuesto 2019, en los siguientes términos:

Nuevos ingresos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	00	Remanente Tesorería para 11astos 11enerales	3.152,95
TOTAL				3.152,95

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 con pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social.

Así, los créditos que se pretende habilitar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del COVID19:

- a) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- b) No existen crédito suficiente en el estado de gastos del Presupuesto

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 202/2020, modificación de créditos nº 9, suplemento de créditos financiado con Bajas /Anulaciones Covid 19.

Por el Sr. Secretario da cuenta del expediente 202/2020

Vista la existencia de gastos originados por el estado de emergencia COVID-19 para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación con la modificación nº 6/20 es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación

Considerando que con fecha 16/07/20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21/07/20, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27-07-20 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 21-07-20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 202/2020, que contiene la modificación de créditos n^o MCD 9/20, en la modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales+ modificaciones	modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3121	2210600	Adquisición material sanitario covid	169.40	353,75	523,15
TOTAL			169,40	353,75	523,15

Esta modificación se financia con bajas/anulaciones resultantes de aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito	Crédito	Bajas o anulaciones	Crédito final disponible
Progr.	Económica			dispuesto	disponible		
9290	50000000	Fondo contingencia gastos capital	5.000	3.772,36	1.227,64	353,75	873,89
TOTAL BAJAS						353,75	

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 con pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos,

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357

y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social.

Así, los créditos que se pretende habilitar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del COVID19:

- c) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- d) No existen en el estado de gastos del Presupuesto crédito suficiente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 203/2020, modificación de créditos nº 10, créditos extraordinarios financiado con Bajas /Anulaciones Covid 19.

Por el Sr. Secretario da cuenta del expediente 203/2020

Vista la existencia de gastos originados por el estado de emergencia COVID-19 para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación.

Considerando que con fecha 16/07/20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21/07/20, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27-07-20 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 21-07-20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 203/2020, que contiene la modificación de créditos nº MCD 10/20, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3110	2210600	Adquisición de material higiénico sanitario Covid-19	0	1.229,42	1.229,42
TOTAL				1.229,42	

Esta modificación se financia con bajas/anulaciones resultantes de aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito	Crédito	Bajas o anulaciones	Crédito
Progr.	Económica			dispuesto	düponible		final disponible
9290	50000000	Fondo contingencia gastos capital	5.000	4.126,11	873,89	873,89	0,00
2310	2269900	Act. Social y bien comunit	7.000	0	7.000	355,53	6.644,47
TOTAL BAJAS						1.229,42	

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 con pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social.

Así, los créditos que se pretende habilitar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del COVID19:

- e) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- f) No existen en el estado de gastos del Presupuesto crédito.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 204/2020, modificación de créditos nº 11, créditos extraordinarios financiado con Bajas /Anulaciones

Por el Sr. Secretario da cuenta del expediente 204/2020

Vista la existencia de gastos originados por el estado de emergencia en adaptación del recinto de piscinas municipales para adecuarlo a la nueva normativa para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación.

Considerando que con fecha 17/07/20, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 21/07/20, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 27-07-20 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y que con fecha 21-07-20 por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 23 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa adopta por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a.

Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente general 204/2020, que contiene la modificación de créditos nº MCD 14/20, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y quedando acreditado que las dotaciones se estiman reducibles sin perturbación, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3421	2120510	Repar, manten. Y conserv instalaciones piscinas	0	8.116,22	8.116,22
		TOTAL		8.116,22	

Esta modificación se financia con bajas/anulaciones resultantes de aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito	Crédito	Bajas o anulaciones	Crédito final disponible
Progr.	Económica			Dispuesto+ modific	disponible		
3380	2260900	Fiestas locales	100.000	60.867,77	39.132,23	8.116,22	31.016,01
		TOTAL BAJAS				8.116,22	

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 con pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria de sus vecinos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, adaptado las instalaciones municipales, entre ellas el recinto de piscinas municipales a la nueva normativa sanitaria.

En este contexto es necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social, con adaptación de instalaciones públicas

Así, los créditos que se pretende habilitar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del COVID19:

- g) Tiene carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.

h) No existen en el estado de gastos del Presupuesto crédito.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

9º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 183/2019, modificado proyecto "renovación de redes y pavimentación en calles Mayor e Iglesia"

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado 183/2019

Resultando que, por decreto de Alcaldía de 7 de abril de 2020, se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato de obras *Renovación de redes y pavimentación de las Calles Mayor e Iglesia de San Mateo de Gállego* que incluya los precios contradictorios PNI, PN2, PN3 PN4 y PN5 y las modificaciones al proyecto o actuaciones que podrá introducir el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Aragón, dado que se actúa en zona colindante con la Iglesia Parroquial (véase calle La Iglesia), que está declarada como BIC en su conjunto, no habiendo sido previstas en el proyecto inicial

Considerando que, se ha dado audiencia al contratista AQUARA, GESTIÓN AGUAS DE ARAGÓN S.A.U. y al redactor del proyecto CADISA.

Vista la modificación del proyecto redactada por CADISA ajustándose a los criterios y determinaciones introducidas por el servicio provincial de Patrimonio, del Gobierno de Aragón.

Visto el informe de secretaría de 21 de julio de 2020, así como el de intervención de la misma fecha sobre existencia de crédito presupuestario.

Vistas las reclamaciones presentadas por los titulares de viviendas de las calles afectadas que deberán ser subsanadas por la constructora principal AQUARA, GESTIÓN AGUAS DE ARAGÓN S.A.U.

Visto el informe de intervención sobre la desviación de la adjudicación del proyecto original adjudicado a la empresa AQUARA, GESTION INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, adjudicado con fecha de 17 de octubre de 2019, por el importe de 127.736,66€ (iva incluido), y cuyo modificado propuesto asciende a 139.991,08€ (iva incluido), lo supone un incremento de 12.254,42€, coeficiente de desviación del 9'59%.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.-Aprobar el proyecto modificado de renovación de redes y pavimentación en calles Mayor e Iglesia, por un importe de 139.991,08€ (iva incluido), b supone un incremento de 12.254,42€, coeficiente de desviación del 9'59%., redactado por CADISA.

Segundo.- Ordenar, a la vista de los informes técnicos, que por la empresa principal AQUARA, GESTIÓN AGUAS DE ARAGÓN S.A.U., procede a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados en las viviendas afectadas por las obras y cuyas reclamaciones constan en el expediente. Se dé traslado de las mismas a la empresa para su reparación.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Cuarto.- Notificar a AQUARA, GESTIÓN AGUAS DE ARAGÓN S.A.U, adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo, citarle para la formalización de la modificación del contrato del proyecto de obras en forma de adenda.

10º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 172/2020, Pliegos administrativos y técnicos. "contratación servicio de mantenimiento de ascensores, plataforma mono cargas, puertas automáticas y de los garves de los edificios municipales"

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado 172/2020.

Vista la propuesta de Alcaldía de 25 de junio de 2020, donde se indica que con fecha de 26 de julio de 2020 finaliza el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas mono cargas, puertas automáticas y de garaje de los edificios municipales

Considerando que es necesario la formalización de un contrato para poder contar con dicho servicio, tal como establece el servicio provincial de industria.

Resultando que se está tramitando un nuevo expediente administrativo nº 172/2020 para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas mono cargas, puertas automáticas y de garaje de los edificios municipales, con la elaboración de los pliegos administrativos particulares y de prescripciones técnicas, determinando el procedimiento de contratación como abierto simplificado por la cuantía del mismo.

Visto el informe e intervención sobre la existencia de partida presupuestaria al efecto, aplicación 1500-2270100, denominada "servicio de mantenimiento equipos edificios e instalaciones"

Visto el informe de secretaria de 30 de julio de 2020, sobre legislación aplicable y procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo la contratación, así mismo hace constar que en el pliego de cláusulas administrativas particulares existe un error en la cláusula vigesimoprimer, dado que determina *pm... puntuación máxima de 75 puntos*, cuando debería decir *pm... puntuación máxima 100 puntos*, considerándose un error material de transcripción.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

Vista el informe técnico de 16 de julio de 2020, sobre no disponibilidad de medios propios para la realización el servicio de mantenimiento ascensores, plataformas mono cargas, puertas automáticas y de garaje de los edificios municipales

Resultando que, por secretaria intervención, se han elaborado los pliegos administrativos y técnicos que han de servir de base para la contratación.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas presentados dictaminados favorablemente por la Comisión y elaborados por secretaria intervención con fecha de 22 de julio de 2020, con las siguientes características:

- Contrato de servicio
- Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria
- único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa, puntuación máxima (pm) 100puntos.
- Duración del contrato de dos años, con opción de prórroga de un año.
- Importe del contrato de 9.144€ / año (sin iva)
- Aplicación presupuestaria 1500.2270100

Segundo.- Ordenar la publicación de la licitación en la plataforma de contratación del sector público por el periodo de 15 días naturales.

Tercero.- Ordenar la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Aprobar prorrogar el mantenimiento de la prestación del servicio a la actual mercantil LA HULLA, hasta que se resuelva el presente expediente con nueva adjudicación, tal como determina el artículo 29 de LCSP.

Quinto.- Comunicar a la empresa LA HULLA, el presente Acuerdo.

11º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 171/2020, Pliegos administrativos y técnicos. "contratación servicio de catering y servicios complementarios en cocina de escuela infantil"

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado 171/2020.

Vista la propuesta de Alcaldía de 25 de junio de 2020, donde se indica que con fecha 31 de julio de 2020 finaliza el contrato de servicio de catering y servicios complementarios para la Escuela Infantil.

Vista la necesidad de formalizar un nuevo contrato para poder contar con dicho servicio en el inicio del próximo curso en septiembre de 2020.

Resultando que se está tramitando un nuevo expediente administrativo nº 171/2020 para la contratación del servicio de catering y servicios complementarios para la Escuela Infantil, con la elaboración de los pliegos administrativos particulares y de prescripciones técnicas, determinando el procedimiento de contratación como abierto simplificado por la cuantía del mismo.

Vista la propuesta de mejoras presentada por las profesoras de la escuela infantil, en cuanto al servicios de comedor.

Visto el informe de intervención sobre la existencia de partida presupuestaria al efecto, aplicación 3230.2210500 "servicio de comedor guardería"

Visto el informe de secretaria de 30 de julio de 2020, sobre legislación aplicable y procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo la contratación.

Vista el informe técnico de 16 de julio de 2020, sobre no disponibilidad de medios propios para la realización el servicio de catering y servicios complementarios para la Escuela Infantil.

Resultando que, por secretaria intervención, se han elaborado los pliegos administrativos y técnicos que han de servir de base para la contratación.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas presentados dictaminados favorablemente por la Comisión y elaborados por secretaria intervención con fecha de 23 de julio de 2020, con las siguientes características:

- Contrato de servicio
- Procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria
- Varios criterios de adjudicación, puntuación máxima100puntos, a **distribuir:**

- 1.- Precio ofertado: máximo 75 puntos.
- 2.- Memoria, máximo 25 puntos, comprensiva de los siguientes aspectos:

2.1.-Calidad, variedad e idoneidad de los menús a suministrar, 15 puntos a distribuir en:

- 2.1.1- tipos de carnes y pescados, debiéndose especificar (lubina, dorada, rape, merluza pieza o corte de ternera, pescado azul, cordero, pollo, pavo, cerdo ...)..... 7 puntos.
- 2.1.2- procedencia de los alimentos antes de cocinarlos, (primando las verduras, frutas y hortalizas de la huerta aragonesa), alimentos de origen ecológico garantizados 8 puntos

2.2. Menús y alimentos cocinados y adecuados a la edad y a las necesidades de los alumnos, 5 puntos a distribuir en:

- 2.2.1- Adaptación de los menús a la época del año y a las condiciones y necesidades de los usuarios2 puntos.
- 2.2.2- Propuesta variada de menú mensual 3 puntos

2.3. Medidas de todo orden para una correcta elaboración de los alimentos, transporte y tratamiento en el Centro con un total de 5 puntos a distribuir en:

- 2.3.1- Características de los recipientes isotérmicos en que se transportan los alimentos y del menaje y utensilios a emplear debiendo ser envases libres de bisfenol A- BPA.... 1puntos.
- 2.3.2- Medios de transporte. Camión refrigerado. Ruta..... 1 puntos.
- 2.3.3- Proceso de elaboración de menús. Dietas, fichas dietéticas, Materias primas 1 puntos.
- 2.3.4- Control Higiénico sanitario, manipulación y control de alimentos ... 1 puntos
- 2.3.5- Certificación de calidad ISO 9001... .. 1 puntos

- Duración del contrato de un año, con opción de prórroga de un año.
- Importe del contrato de 20.416 € sin iva € / año (sin iva)
- Aplicación presupuestaria 3230.2210500

Segundo.-Ordenar la publicación de la licitación en la plataforma de contratación del sector público por el periodo de 15 días naturales.

Tercero.- Ordenar la publicación en la página web del Ayuntamiento.

12°.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 200/2020, remisión ejecutiva DPZ, tributos municipales no liquidados en vía voluntaria.

Por el Sr. Secretario da cuenta al Pleno del expediente 200/2020.

Visto el expediente tramitado por los servicios de recaudación para envío a la vía ejecutiva de Diputación Provincial, los deudores por los conceptos de Polideportivo, ITVM, Basuras, Abastecimiento, Alcantarillado, Licencias urbanísticas y de actividades y Guardería

correspondiente al ejercicio de 2019 y cuyo importe asciende a 44.766,73€

Considerando el informe de intervención de 22 de julio de 2020, sobre el estado de la deuda vigente y correspondiente a los aprovechamientos cinegéticos: pastos, roturaciones y cazadores de ejercicios anteriores hasta la fecha 2019, así como las deudas de derecho público por otros conceptos: cánones y arrendamientos, la Alcaldía manifiesta al Pleno, que tal como se comprometió en comisión, ha iniciado los trámites administrativos para poder recaudar las deudas y solucionar los problemas pendientes y si, procede en su caso, rectificar las propuestas de liquidación en base a errores que puedan haberse dado tanto en Hás, que se imputan, como en los valores imputados en la liquidación y formalizar un plazo de pago.

Considerando que este Ayuntamiento tiene delegada la recaudación ejecutiva en el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Diputación Provincial de Zaragoza, procede adoptar lo acuerdos de rendición de cuentas y su remisión a Recaudación Ejecutiva

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior, Patrimonio y Empleo de 23 de julio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, y no existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Aprobar el envío a vía ejecutiva de los deudores, por los conceptos de Polideportivo, ITVM, Basuras, Abastecimiento y Alcantarillado Licencias Urbanísticas y Actividades, así como la Guardería, correspondiente al ejercicio de 2019, con el siguiente resumen:

1.-Padrón de Agua, Alcantarillado y basuras 2019	17.769,20€
2.-Padrón Impuesto vehículos tracción mecánica 2019	22.933,66€
3.-Padrón Polideportivo 2019	3.280,00€
4.-Padrón Guardería 2019	223,30€
5.-Licencias Urbanísticas y Actividades 2019	560,57€
Importe total	44.766,73 €

Segundo.- Se ordena la remisión de los certificados de descubierto, junto con la providencia de apremio expedido por el Sr. Tesorero a los Servicio de Recaudación de Diputación Provincial a quien se tiene delegada la competencia de recaudación vía ejecutiva.

13°.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 118/2020, arrendamiento de terreno instalación central telefónica.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado 118/2020.

Considerando que, por providencia de Alcaldía de fecha de 15 de mayo de 2018, se instó la revisión del contrato del local donde se ubican las instalaciones de la Compañía Telefónica de España, contrato que data de 19 de julio de 1978, dado que nunca se hay revisado ni actualizado.

Considerando que por la Compañía Telefónica de España, mediante escrito de 19 de febrero de 2018 (R.E. 403//20.02.18), se propone al Ayuntamiento una nueva regulación y se solicita la prórroga del contrato de 1978.

Resultando que, del análisis del contrato original se detrae que el Ayuntamiento en su fecha arrendo solamente los terrenos (suelo) donde se construyó la central de telefónica, actualmente en servicio, y que las obras e instalaciones fueron ejecutadas, en su fecha por la propia Compañía Telefónica de España.

Considerando que, es de interés general el mantenimiento de las instalaciones, hoy en día en pleno funcionamiento, pero que debe darse una regularización y actualización del contrato que finaliza el día 31.07.2018.

Considerando que en la documentación gráfica y descriptiva de Catastro existe un error sobre la titularidad de la parcela, asignando la misma a la compañía Telefónica de España, cuando en realizada es de titularidad municipal y de carácter patrimonial, siendo solamente la construcción realizada por la empresa sobre la parcela de un almacén que ocupa una superficie de 37 metros cuadrados objeto de la cesión.

Vista la providencia de Alcaldía de 11 de mayo de 2020, donde se instaba a la regularización del contrato firmado con la empresa Telefónica España en 1978 y por el cual pagaban a este Ayuntamiento el importe de 100ptas (6 €) al año.

Considerando que se ha negociado con la compañía un nuevo contrato, que modifica el precio actual a 1.000€/año, en base a lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, como regla general, el usuario habrá de satisfacer un precio que no podrá ser inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes y siendo valor catastral del solar a 2020 de 15.897,39€, el importe del 6% será 953,84€.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha de 27 de julio de 2020.

Visto que se han unido al expediente documentación acreditativa de la titularidad del inmueble

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once

Visto que a la fecha actual no se ha regularizado dicha actuación en referencia a la transmisión del arrendamiento del bien, si bien es verdad que anualmente se hacía efectivo el pago por la mercantil REDEXIS GAS SA.

Considerando que, REDEXIS GAS SA, mediante escrito de 16 de julio de 2020, propone al Ayuntamiento una nueva regulación y se solicita la prórroga del contrato por diez años, con propuesta del nuevo contrato, ajustando el titular del arrendamiento y el periodo del mismo, no modificando el precio actual de 388,05€.

Considerando que, en base a lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, como regla general, el usuario habrá de satisfacer un precio que no podrá ser inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes y siendo valor catastral del solar a 2020 de 7,98€, el importe del 6% será 0,47€.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha de 27 de julio de 2020

Visto que se han unido al expediente documentación acreditativa de la titularidad del inmueble

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, 1PP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martin (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el presente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Aprobar el arrendamiento de la finca de 2.037 m². (rústico), calificado como bien de carácter patrimonial, sito en polígono 23, parcela 144, (Referencia Catastral xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) paraje denominado El Saso, destino principal erial pastos seco, de titularidad del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, a favor de la mercantil REDEXIS GAS SA., dado que en dicha finca en el 2003, la mercantil CEPSA ELF GAS SA, construyó los depósitos de GLP de la localidad, y cuyos derechos fueron transferidos a favor de la mercantil REDEXIS GAS SA, por el servicio provincial de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, publicada la transmisión de todos los derechos y autorizaciones de distribución de gases combustible a favor de REDEXIS GAS SA, entre lo que se encontraba el de San Mateo de Gállego. (BOA nº 111 de 12 de junio de 2015).

Segundo.-Establecer el precio del arrendamiento en el importe de 388,05€/año, y con revisión anual positiva del IPC con referencia al mes de diciembre, que deberán liquidarse cada año dentro de los 60 días siguientes a la presentación por parte del Ayuntamiento de factura al efecto, salvo la presente anualidad 2020 que se liquidará a la firma del contrato.

Tercero.- Determinar que la duración del contrato será de diez años, a contar desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2029, con opción de renovación de cinco años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.-Facultar expresamente a D. José Manuel Gonzalez Arruga, Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Quinto.- Dar traslado de este Acuerdo a la mercantil REDEXIS GAS SA.

15°.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 198/2020, convenio de colaboración para el uso del dominio público (viales) para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones para implantación de una red de fibra óptica para los servicios de banda ancha con la mercantil AXEN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado 198/2020.

Visto el expediente tramitado con la mercantil AXEL INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA, y cuyo objeto es establecer mediante un convenio de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la ampliación de nuevos trazados de canalizaciones y tendido de fibra óptica con lo que además redundar en la robustez y seguridad en las comunicaciones se creará una red de mayor estabilidad, para posibilitar posteriormente a la realización de las nuevas obras civiles el tendido de fibra óptica para conectar puntos propios de la mercantil, aumentando el número de conexiones disponibles.

Vista la documentación aportada por la empresa y las licencias preceptivas y autorizaciones obtenidas del Gobierno de Aragón.

Visto la licencia urbanística nº 296/2019 de fecha a 22 de noviembre de 2019, para las obras de ejecución de la canalización de la fibra óptica, concedida a la mercantil AXEN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA, donde en la condición técnica 5ª de la licencia se determinaba:

"Deberá fijarse mediante convenio suscrito por el Ayuntamiento la determinación del canon anual por ocupación de terrenos de dominio público"

Vistos el informe técnico emitido con fecha de 15 de julio de 2020 sobre el trazado y su corrección definitiva de trazado por el vial público de 2.509,45 m.l. de los cuales de titularidad municipal la longitud total afectada es de 1.990,35m.l., por una anchura media de zanja de 0,40m.l., en los siguientes términos:

- 1.- *Que la canalización discurre por la calle Norte, avenida Galo Ponte, calle Ramón y Caja/ y por la carretera A-123 hasta la salida del casco urbano en la zona de la Cooperativa.*
- 2.- *Que las longitudes de canalización en cada uno de los tramos por suelo urbano son las siguientes:*
 - a) *Por la calle Norte, desde el límite Norte del suelo urbano hasta su encuentro con la avenida Galo Ponte tras cruzar la calle Villanueva de Gállego..... 556,75 metros.*
Con el siguiente desglose por zonificaciones:
 - Zona A2 128,50 metros.

- ZonaA3 233,45 metros.
- ZonaA4 194,80 metros.

- b) *Por la avenida Galo Ponte y la calle Ramón y Caja/ (travesía carretera A-123) desde el final de la calle Norte hasta el límite Sur del suelo Urbano a la altura de la calle El Pilar (carretera) 519,10 metros.*
- c) *En paralelo a la carretera A-123 en el tramo de suelo rústico zona de la Cooperativa Agrícola 334,80 metros.*
- d) *Tazado por caminos municipales en suelo rústico 1.098,80 metros.*

3.- *La longitud total del recorrido dentro del término municipal computable como cesión sometidas a canon será de 1.990,35 metros lineales (trazados por el polígono 15, parcela 9019 y el polígono 20, parcelas 9020 y 9006)*

La anchura media de la zanja realizada, según se ha podido constatar, es de 0,40 metros

Considerando que, la ocupación del dominio público está sometida a un canon de acuerdo con la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA nº 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11% sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

- zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²
- zona urbana A2 (canalización bajo acera): 115,32 €/m²
- zona urbana A3 (canalización bajo acera): 90,14 €/m²
- zona urbana A4 (canalización bajo viales): 72,12 €/m²

1.-zona rústica:

3,5 €/m² x 1.433,6m.l canalización en tierra x 0,4m ancho zanja= 2.007,04€

2.-zona urbana A2:

115,32 €/m² x 128,50 m.l. canalización en acera x 0,40m ancho zanja= 5.927,45€

3.-zona urbana A3:

90,14 €/m² x 233,45 m.l. canalización en acera x 0,40m ancho zanja= 8.417,27€

4.-zona urbana A4:

72,12 €/m² x 194,80 m.l. canalización bajo viales x 0,40m ancho zanja= 5.619,59€

Total base imponible: 21.971,35€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 2416,85€ de canon anual

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 2.416,85€ anuales.

Considerando que, AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA, mediante escrito de 7 de julio de 2020, propone al Ayuntamiento un convenio de colaboración por un periodo de diez (10) años, con opción de renovación de cinco años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes

Visto el informe de secretaría intervención de fecha de 27 de julio de 2020

Visto que se han unido al expediente documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a . María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a . Silvia Gascón Linares (Cs), D^a . Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el presente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA, para la concesión administrativa del uso privativo del dominio público que permita realizar las obras de ejecución e instalación de infraestructuras en forma de canalizaciones para el servicio de tendido de fibra óptica; las calles o vías de dominio público vendrán dadas por el trazado de calle Norte, calle Villanueva de Gállego hasta el encuentro con Avda. Galo Ponte; para discurrir después calle Ramón y Cajal, hasta el cruce de calle El Pilar, ocupando los caminos municipales sitios en polígono 15, parcela 9019, polígono 20, parcelas 9020 y 9006, tal como vienen reflejado en la documentación grafica incorporada al expediente y en base a las siguientes **estipulaciones:**

Primera.-Objeto del convenio

El presente documento tiene carácter de Convenio de Colaboración entre la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y su objeto es establecer los mecanismo que articulen el modo de colaboración entre las partes con el objeto final de posibilitar la realización de obras civiles necesarias por el dominio público local, para la ampliación de nuevos trazados de canalizaciones y tendido de fibra óptica con lo que además redundar en la robustez y seguridad en las comunicaciones se creará una red de mayor estabilidad, para posibilitar posteriormente a la realización de las nuevas obras civiles el tendido de fibra óptica para conectar puntos propios de la mercantil, aumentado el número de conexiones disponibles.

Este trazado forma parte de una red de transporte que atraviesa las provincias de Zaragoza y Huesca, por tanto, en esta primera fase el objeto es la instalación de una red troncal entre provincias, para que posteriormente sean las empresas distribuidoras de los servicios las encargadas de proveer de estos servicios al entorno.

Segundo.- Fines de la actuación.

La construcción de la nueva canalización tiene como objeto final garantizar la creciente necesidad de capacidad que demandan las comunicaciones de datos en la actualidad y que contribuye a la conservación del tejido productivo en la zona, en atención a lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

El proyecto tiene como cometido definir, dimensionar y valorar las unidades de obra y las operaciones necesarias para ejecutar la obra civil necesaria para realizar el tramo de la red que se define en los puntos del proyecto.

La instalación de las infraestructuras y la prestación de los servicios por la mercantil se realizará según lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero.-Emplazamiento trazado/ ocupación del dominio público.

Tal como se determina en el proyecto presentado la ocupación del vial público, el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego autoriza el trazado por las siguientes vías:

- Camino Municipal polígono 15, parcela 9019
- Calle Galo Ponte
- Calle Ramón y Caja/
- Calle Villanueva de Gállego
- Calle Norte
- Camino Municipal, polígono 20, parcela 9020 y parcela 9006

Al ser vías catalogadas en el inventario municipal como de dominio público, no está sometida a ningún gravamen o carga que imposibilite u obstaculice el cumplimiento del presente convenio

Cuarto. - Elementos materiales objeto del convenio

El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes de telecomunicaciones por cable.

De ser necesario la instalación de armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación en la vía pública.

Quedarán excluidas de esta obligación, aquellos elementos que por su reducido tamaño puedan integrarse en el entorno viario sin causar impacto negativo, molestias a los usuarios de la vía pública o viviendas. El proyecto de obras justificará las soluciones adoptadas en este para ser informada por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Los elementos materiales objeto del convenio, vienen descritos y definidos en el proyecto de referencia aprobado por decreto 237-19 con fecha de 22 de noviembre de 2019 y licencia urbanística nº 296/2019 y que se resumen:

1-Canalización realizada por caminos de tierra, asfaltados y aceras de la localidad, estando compuesta por cuatro conductos PEAD 040mm. Las obras necesarias para realizar este trazado se componen de:

- Construcción de 3 arquetas prefabricadas de tipo D.
- Construcción de 2856 metros de canalización en tierra, compuesta por cuatro tubos PEAD 040mm en base 2
- Construcción de 513 metros de canalización en acera, compuesta por cuatro tubos PEAD 040mm en base 2
- Construcción de 609 metros de canalización por calle hormigonada, compuesta por cuatro tubos PEAD 040 mm

2 -Hilo Guía

3 -Empalmes para tubos de 040mm

4.-Hormigón H-150

5-Aglomerado asfáltico

6 -Cerceo y tapas de arquetas de O

7.-Tendido de cable de fibra óptica 288 por canalización y elementos de empalme

8 -Pequeño material de obra civil.

La inversión asciende a 148.986,82euros (íva incluido) como presupuesto de contrata.

Quinto.-Compromisos municipales

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego autoriza el uso de los viales que se indican en el apartado tercero para la canalización de fibra óptica por la mercantil, en base al proyecto aprobado y previo pago del canon anual que se indicará y por el período que se determinará.

El Ayuntamiento se compromete con la firma del presente convenio de colaboración a tramitar con agilidad los expedientes administrativos de concesión de autorizaciones y licencias municipales para la implantación de la fibra óptica.

Así mismo, el Ayuntamiento autoriza a la mercantil la realización de las obras necesarias para la instalación de las infraestructuras y los trabajos de canalización de los cables, así como cableado necesario y en definitiva cualquier otra obra que sea necesaria y conveniente para la instalación de la fibra óptica por las vías públicas descritas en el apartado tercero, facilitando las actuaciones que fueren necesarias para diligenciar los trabajos con la menor afección a los ciudadanos.

El Ayuntamiento facilitará a la mercantil, planos y descripción de las infraestructuras o instalaciones que puedan estar afectadas por los trabajos de canalización, con el objeto de permitir mayor agilidad en los trabajos y evitar riesgos personales o materiales.

Sexto.-Compromisos de la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A

La mercantil, se compromete a elaborar cuantos proyectos o modificados fueren necesarios y solicitar las correspondientes concesiones, autorizaciones o licencias al Ayuntamiento y al resto de administraciones públicas que pudieran estar afectadas por los proyectos.

La mercantil, se compromete a las determinaciones establecidas en la licencia urbanística y cuyo plazo máximo de finalización es de 24 meses, desde la fecha de inicio de las obras.

La mercantil, informará en todo momento a los servicios técnicos del Ayuntamiento de cualquier actuación, modificación o incidencia que afecte al trazado de las infraestructuras que se ejecutan.

La mercantil, asumirá las responsabilidades que por daños y perjuicios se produzcan durante los trabajos de canalización en bienes materiales y personales, así como la responsabilidad que pudieran dimanarse de la ejecución del proyecto que no deberían ser soportados por los ciudadanos. Cualquiera de las partes que como consecuencia directa e inmediata de los trabajos realizados bajo su responsabilidad ocasione algún daño o perjuicio en los bienes o servicios de la otra parte o de otras entidades alojadas en los centros de telecomunicaciones o afectadas por ellos, deberá asumir la correspondiente reparación y resarcimiento, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

La mercantil, deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado final de obra suscrito por técnico competente para que los servicios técnicos puedan fiscalizar su ejecución y emitir el preceptivo informe que garantice que las obras se han ejecutado ajustadas al proyecto aprobado o modificado. Cualquier alteración del mismo deberá ser comunicada a los servicios técnicos del ayuntamiento y autorizada por el órgano competente en cada caso.

Séptimo.- Vigencia y duración del convenio.

El presente convenio de colaboración deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos preceptivos y producirá efectos por el período de 10 años a partir de la fecha de su firma por la Alcaldía, pudiéndose prorrogar por otro período de 5 años, previa comunicación y aceptación expresa de las partes (Pleno del Ayuntamiento) y la mercantil, con una antelación mínima de un mes de antelación a la finalización de su vigencia. Dichas prórrogas se formalizarán mediante las correspondientes adendas, previos los trámites oportunos.

No obstante, lo anterior, sí se presentase algunas de las circunstancias enumeradas a continuación, la mercantil, podría verse obligada a finalizar el convenio, remitiendo al Ayuntamiento la oportuna comunicación por escrito en la que se detallaría la causa por la que se ve obligada a acabar anticipadamente el convenio, que quedaría cancelado con carácter general sin que las partes pudieran reclamar por ningún concepto:

- 1.- Sí a la firma del presente convenio estuviese pendiente de concesión alguna licencia administrativa, y este fuese posteriormente denegada.*
- 2.- Sí durante la vigencia del convenio estudios o proyectos técnicos posteriores realizados por la mercantil diesen como resultado la inviabilidad técnica de las instalaciones o redes que se fueran a instalar de fibra óptica.*

Octavo.- Causas de extinción y Transmisión

En todo caso, el convenio podrá resolverse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por denuncia del incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que la otra parte pueda reclamar al responsable de dicho incumplimiento el resarcimiento de daños y perjuicios que, en su caso, le hubiera irrogado. Por parte del Ayuntamiento deberá adoptarse decisión motivada por el incumplimiento de algunos de los compromisos aquí adquiridos, previo trámite de audiencia.*
- b) Mutuo y expreso acuerdo de las partes.*
- c) Por renuncia de la mercantil.*
- d) Por las causas especiales que se indican en el presente convenio.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.*

El presente convenio podrá transmitirse a otra mercantil dentro del ámbito del servicio de las telecomunicaciones y ajustándose a las normas que establece la



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

legislación vigente en materia de Telecomunicaciones, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

La transmisión, cesión o cualquier acto de disposición de las infraestructuras o canalizaciones a un tercero (sociedad de cualquier tipo mercantil, a partir de ahora Tercero) deberá requerir la autorización del Pleno del Ayuntamiento y este Tercero deberá subrogarse en los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Una de las causas especiales de denuncia del presente convenio vendrá dado por el incumplimiento de este apartado.

Novena. - No exclusividad.

La firma de este convenio de colaboración no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración de análoga o similar naturaleza con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

Décima. -Canon anual por ocupación de terrenos de dominio público

La mercantil, de acuerdo a la tasa por ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público de la DGA publicado en el BOA nº 54 de 18 de marzo de 2016, deberá abonar al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego el valor de la ocupación de los terrenos según se detalla:

Base imponible:

Ocupación de dominio público; el valor del terreno ocupado se obtendrá por equiparación al valor de terrenos colindantes.

Tarifa: La cuota de la tasa se determina aplicando el tipo de gravamen anual del 11 % sobre la base imponible.

Por acuerdo de sesión extraordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2006, quedaron actualizados los valores de expropiación en suelo urbano del siguiente modo:

zona rústica (canalización en tierra): 3,5 €/m²

zona urbana A2 (canalización bajo acera): 115,32 €/m²

zona urbana A3 (canalización bajo acera): 90,14 €/m²

zona urbana A4 (canalización bajo viales): 72,12 €/m²

1.-zona rústica:

$3,5 \text{ €/m}^2 \times 1.433,6 \text{ m.l. canalización en tierra} \times 0,4 \text{ m ancho zanja} = 2.007,04\text{€}$

2.-zona urbana A2:

$115,32 \text{ €/m}^2 \times 128,50 \text{ m.l. canalización en acera} \times 0,40 \text{ m ancho zanja} = 5.927,45\text{€}$

3.-zona urbana A3:

$90,14 \text{ €/m}^2 \times 233,45 \text{ m.l. canalización en acera} \times 0,40 \text{ m ancho zanja} = 8.417,27\text{€}$

4.-zona urbana A4:

$72,12 \text{ €/m}^2 \times 194,80 \text{ m.l. canalización bajo viales} \times 0,40 \text{ m ancho zanja} = 5.619,59\text{€}$

Total base imponible: 21.971,35€

Aplicación del tipo de gravamen 11% BI: 2.416,85€ de canon anual

Quedando determinado el canon anual por ocupación de terrenos de dominio público fijado en 2.416,85€ anuales.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Undécima-Instalación de Terceros en las infraestructuras de canalización.

Dicha canalización se ejecuta para ser utilizada por diversos operadores de telecomunicaciones, por lo cual previo al uso de las infraestructuras por empresas de servicios de telecomunicaciones, deberán solicitar al Ayuntamiento, mediante el documento técnico preceptivo de explotación con las características y determinaciones que establece la legislación vigente en materia de telecomunicaciones la autorización para el uso del dominio público, además, estos operadores deberán pagar anualmente una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local según la regulación de la Tasa de Utilización Privativa o uso especial del subsuelo, suelo o vuelo, por importe del 1.5% de la facturación anual bruta de los servicios provisiónados en el término municipal de en San Mateo de Gállego.

No obstante, la ocupación del subsuelo de la vía pública para el trazado de redes de cable de servicios de telecomunicaciones por los diversos operadores estará sometida a la tasa del 1'5% que se establece en la ordenanza fiscal correspondiente y será de aplicación directa a:

- a). El titular de los cables, cuando éstos discurren por conductos ajenos pertenecientes a un operador cuyo régimen fiscal de pago por ocupación del subsuelo público sea aún porcentaje de su facturación anual.
- b). El titular de los conductos en los demás casos, con independencia de que se encuentren ocupados por cables o permanezcan vacíos.

En el caso de que un Tercero, operador o prestador de servicios de telecomunicaciones, estuviese interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por la mercantil para la instalación de redes de servicios de fibra óptica u otro tipo de telecomunicaciones, será la mercantil quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo servicio o sistema con el ya existente, autorizará o denegará, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, estableciendo sí procede, aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor calidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones.

La ejecución de instalaciones por el Tercero que impliquen la realización de obras, o fijación de elementos accesorios en los edificios o en la vía pública precisará autorización municipal previa, que se tramitará a través de los correspondientes expedientes de licencia de obras.

En el caso que el tendido de cables de fibra se realizase sobre conductos de titularidad municipal, precisará de previa solicitud de uso privativo del dominio público local.

Sí el tendido de cables de fibra se realizase por el Tercero a través de conductos no municipales ya existentes, cuando no sean necesarias obras de ninguna clase para ello, podrá realizarse sin más requisito que una declaración previa de prestación de servicios de telecomunicaciones ante el Ayuntamiento, que incluirá:

- Tipo de servicios de que se trata.
- Justificando estar en posesión de la licencia de operador necesaria para la prestación del servicio.
- Especificación de las zonas a las que se va a prestar servicio.
- Tipo, número y longitud del tendido de conductos empleados.
- Planos y detalles explicativos.

Sí en los trabajos del Tercero no fuera preciso realizar obras, cuando para el tendido de cables sea necesario el corte de calles, alteración de las condiciones normales de tráfico, ocupación de la vía pública de forma temporal, etc., deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal previa.

En caso de cese de la actividad total o parcial, por parte de un operador Tercero, éste en el caso de arrendarlas a otro operador de servicios de telecomunicaciones, el nuevo operador mantendrá sus obligaciones ante el



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

Ayuntamiento, en cuanto al pago de tasas por ocupación de suelo público, y responsabilidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

En caso de no producirse arrendamiento, el operador Tercero seguirá igualmente obligado al pago de las tasas y demás responsabilidades de conservación y mantenimiento.

En el caso de que se traspase la titularidad a un nuevo operador, este asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que de ello se derivan, y deberá tramitar ante el Ayuntamiento el cambio de titularidad.

Con ello se pretende mantener el régimen de derechos y obligaciones que se dimanen de este convenio a los futuros operadores de telecomunicaciones que sucesivamente pudiera hacer uso de la fibra óptica canalizada por la mercantil.

Una de las causas especiales de denuncia del presente convenio vendrá dado por el incumplimiento de este apartado.

Duodécima.-Notificación entre las partes. Comunicación a terceros

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente convenio, se establece como domicilio de ambas partes los que figuran al inicio.

Todas las notificaciones que se efectúen a estos domicilios se entenderán válidas, a excepción de que algunas de las partes hubiesen indicado fehacientemente a la otra y en forma legal, el cambio de domicilio, a estos efectos.

En las subrogaciones, cesiones o cualquier acto de transmisión legal entre mercantiles deberán comunicarse fehacientemente al Ayuntamiento los domicilios o identificación de los titulares de las operaciones que se realicen.

Decimotercera.- Protección de datos.

En el desarrollo de este convenio se respetará en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativas al consentimiento para el tratamiento, y en su caso, la cesión de los citados datos a las Partes implicadas

Decimocuarta.- Confidencialidad.

La información y documentos que entregue una de las partes a las otras en el ámbito de este convenio tendrán carácter confidencial cuando se indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

Decimoguinta.-Legislación aplicable. Resolución de Conflictos y /jurisdicción.

El presente convenio se celebra en virtud de lo dispuesto en la Legislación vigente del Régimen Local, así como la ley 39/2015 de 1 de octubre, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se rige por la voluntad de las partes expresadas en este convenio, por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y por el Código Civil, en todas aquellas apartados que sean de aplicación.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta por los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso - administrativo de la provincia de Zaragoza.

Segundo.-Establecer el canon por ocupación de los terrenos en el importe de 2.416,85€ anuales, y con revisión anual positiva del IPC con referencia al mes de diciembre, que deberán liquidarse cada año dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte del Ayuntamiento de factura al efecto, cuya fecha inicial regirá a la firma del contrato.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

Tercero.- Determinar que la duración del contrato será de diez (10) años, a contar desde la firma del contrato, con opción de renovación de cinco años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Cuarto.- Facultar expresamente a D. José Manuel Gonzalez Arruga, Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Quinto.- Dar traslado de este Acuerdo a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA

16º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 2612020, Aprobación de proyecto. Pliegos administrativos y técnicos. "suministro e instalación de luminarias en la red de alumbrado público"

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente tramitado 26/2020.

Visto el expediente nº 26/2020 *suministro e instalación de luminarias en la red de alumbrado público*, tramitado por este Ayuntamiento y cuyo proyecto luminotécnico y anejos, junto con el pliego prescripciones técnicas ha sido elaborado por xxxxxxxxxxxxxx, Ingeniera Industrial, nº colegiada xxxx, en virtud de encargo al efecto.

Considerando que dicho proyecto de obras se encuentra incluido dentro del Plan Plus de Diputación Provincial para el ejercicio de 2020.

Considerando que existe crédito presupuestario en la partida presupuestaria 1650-6190002, del vigente presupuesto, según informe de intervención.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por secretaría cuya tramitación será por procedimiento abierto ordinario, con varios criterios de adjudicación.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de 16 de julio de 201820, sobre la justificación técnica de no división de lotes del objeto del contrato.

Visto el informe de secretaria sobre procedimiento de contratación y legislación aplicable de 30 de julio de 2020.

No existiendo deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo de 23 de julio de 2020, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, IVOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de "Sustitución de luminarias alumbrado público ", por un importe de 238.442,71€ (iva incluido) redactado por xxxxxxxxxxxx Ingeniera Industrial, nº colegiada 1759, ordenando su publicación en el BOPZ y en la sede electrónica del Ayuntamiento por plazo de veinte días, en virtud de lo que establece el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse en su caso las sugerencias que consideren oportunos.

Segundo.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas presentados dictaminados favorablemente por la Comisión y elaborados por secretaría intervención con fecha de 23 de julio de 2020, con las siguientes características:

- Contrato de obras
- Procedimiento abierto, tramitación ordinaria
- Varios criterios de adjudicación, puntuación máxima 100puntos, a **distribuir**:

A-Criterios cuantificables automáticamente: 90puntos, a distribuir

A1.- Número de luminarias extras del modelo del TIPO 2 máximo de 80 puntos
A2.-Ampliación de Garantía: máximo de 10 años

B.- Documentos que deban valorarse mediante juicio de valor hasta 10 puntos.

B1.-Diseño estético de las luminarias: travesías del municipio con máximo 10 puntos.

- Plazo de ejecución de dos meses.
- Importe del contrato de 238.442,71€ (iva incluido)
- Aplicación presupuestaria 1650-6190002

Tercero.- Ordenar la publicación de la licitación para la contratación en la plataforma de contratación del sector público, tal como establece el artículo 347.3 LCSP y en la página web de este Ayuntamiento por el periodo de 26 días naturales.

11- PARTE NO RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1.- Dación de cuenta de Resoluciones y Decretos de Alcaldía

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos desde el nº 25/2020 al 187/2020, no manifestándose aclaraciones, por los Sres. Concejales quedan enteradas y conformes con los decretos presentados.

2.- Comunicaciones, informes oficiales y propuestas de Alcaldía

Por el Sr. Alcalde, se da cuentas de las reuniones y gestiones realizadas desde el último Pleno ordinario celebrado, manifestándose en los siguientes términos:

***Consortio del Área de Transporte de Zaragoza**

Reunión comisión ejecutiva, donde se pone de manifiesto el desfase que existe en la liquidación del servicio del último ejercicio de que asciende a unos 640.000€ (sin incluir la ciudad de Zaragoza) y que deberá ser repartido y asumidos por los municipios del área que

incluye el consorcio. No obstante, la Comarca Central podrá ayudar económicamente con fondos y de esta forma minorar el importe que se imputen a los municipios.

*Comarca Central de Zaragoza

Desde la Comarca Central de Zaragoza se van a transferir fondos a las mancomunidades dentro del proyecto “senderos saludables” y entre ellos, el proyecto del corredor verde que la Mancomunidad del Bajo Gállego tiene aprobado y pendiente de ejecución.

Dentro de los proyectos que asumirá al Comarca Central están la ejecución de marquesinas en municipios y la incorporación en la tarjeta LAZO, de los servicios que prestan los municipios de la comarca

También se está estudiando por la comarca ayudar al establecimiento de puntos de recarga eléctrica para vehículos.

*Mancomunidad del Bajo Gállego

La comisión de Medio Ambiente de la MBG, ha puesto en marcha, dentro del Plan PIMA 2018, la instalación de una planta trituradora de residuos orgánicos, aparte de lanzar una campaña de sensibilización en la recogida de materia orgánica

También, se acordó poner en marcha el proyecto de recogida de poda y la viabilidad de hacer compostaje

*Comisión de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Empleo.

En virtud de lo acordado por la referida comisión, está Alcaldía ha mantenido reuniones con los agricultores y ganaderos para elaborar los padrones de roturaciones de 2017 y ss y proceder al cobro hasta diciembre 2020 /enero 2021, con la aplicación de la cuota que determina la ordenanza fiscal de 40€/Hás.

*Forestalia

Se comunica al pleno que los trabajos de la nivelación para la instalación de la planta fotovoltaica empezarán en el próximo mes de septiembre

*Contratación

Debido a las bajas en el personal laboral contratado, ha sido necesario ampliar las contrataciones para cubrir las para lo cual se ha contratado de la bolsa de empleo a xxxxxxxx
xxxxxxxxxx

3.- Control y seguimiento de los órganos de gobierno

No se realizaron.

4.-Informes de Intervención

A.-Declaración Trimestral Hacienda estado económico financiero, morosidad y



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

plazo medio de pagos (segundo trimestre.)

1.-Deuda viva

	Capital pendiente 01/04/2020	Importe por amortizar 2020	Importe amortizado a 30/06/2020	Capital pendiente 01/07/2020
operaciones de préstamo	0€	0€	0€	0'00€

Importe total con entidades bancarias a 01/07/2020 0'00€

2.-Estado de ejecución trimestral por capítulos

Estado de ejecución segundo trimestre de 2020, resumen por capítulos.

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Est,macmn Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - In-puestos directos	1.353.301,07	1.353.301,07	943.294,20	758.371,20	609.691,80	311.938,83
2 - In-puestos indirectos	200.000,00	200.000,00	112.878,90	112.433,78	21.005,27	4.048,79
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	629.096,00	629.096,00	179.443,29	178.298,16	121.854,36	49.060,58
4 - Transferencias corrientes	780.108,65	792.108,65	381.790,11	340.747,20	11.568,46	1.652,80
5 - Ingresos patrimoniales	80.840,00	80.840,00	15.613,90	8.996,53	190.476,82	6.978,46
6 - 81ajenación de inversiones reales	37.500,00	37.500,00	0,00	0,00	42.201,00	42.201,00
7 - Transferencias de capital	323.481,48	323.481,48	322.181,48	127.443,71	155.845,25	1.357,73
8 - Activos financieros	0,00	304.575,67	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos	3404327,2	3720902,87	1955201,88	1526290,58	1152642,96	417238,19

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos
1 - Gastos de personal	1.209.577,76	1.256.951,04	544.088,84	544.088,84	0,00	0,00
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.282.280,00	1.257.357,22	449.047,52	442.969,97	73.938,72	73.090,71
3 - Gastos financieros	4.000,00	4.000,00	2.794,70	2.794,70	0,00	0,00
4 - Transferencias corrientes	387.300,00	387.300,00	164.524,64	164.524,64	107.013,23	106.990,23
5 - Fondo de contingencia y otros in-previstos	15.000,00	1.227,64	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	455.881,44	763.778,97	202.145,27	202.145,27	5.258,40	1.258,40
7 - Transferencias de capital	50.288,00	50.288,00	25.143,78	25.143,78	12.571,89	12.571,89
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Gastos	3404327,2	3720902,87	1387744,75	1381667,2	198782,24	193911,23

Resumen:

a) Corriente

Recaudación 1.526.290,58€, implica un 41,02% de las previsiones definitivas del presupuesto
Pagos 1.381.667,2€ implica un 37,13% de las previsiones definitivas del presupuesto

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

b) Cerrados

Recaudación 417.238,19€, implica un 36,20% de los derechos reconocidos netos
Pagos 193. 911,23€ implica un 97,55% de las obligaciones reconocidas netas

3.-Estado de morosidad:

Resumen de pagos realizados en el trimestre:

Ratio operaciones pagadas34,65 días
Importe pagos realizados 436.279,08€
Ratio Operaciones pendientes97,77días
Importe pagos pendientes 162.386,42€
Periodo medio de pago 34,47días

4.-Remanente de tesorería ajustado para estabilidad Presupuestaria. segundo trimestre

	Remanente de Tesorería	Situación a final del trimestre vencido
	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 · 3 + 4)	3.344.640,86
	Fondos Líquidos de Tesorería	2.267.009,60
17	Derechos Pendientes de Cobro (21 + 22 + 23)	1.166.573,63
17	De Presupuesto Corriente	428.911,30
2	De Presupuesto Cerrado	735.404,77
3	De Operaciones No Presupuestarias	2.257,56
	Obligaciones Pendientes de Pago (31 + 32 + 33)	134.893,32
r.i	De Presupuesto Corriente	6.077,55
r32	De Presupuesto Cerrado	4.871,01
r33	De Operaciones No Presupuestarias	123.944,76
ii	Partidas Pendientes de Aplicación (-41 + 42)	45.950,95
y11	Cobros Pendientes de Aplicación	21.881,82
y12	Pagos Pendientes de Aplicación	67.832,77
I	REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)	3.344.640,86
II	Saldos de Dudoso Cobro	360.594,49
III	Exceso de Rnanciación Afectada	0,00
IV	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GB\mALES (I - II - III)	2.984.046,37
V	Saldo de Obligaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto a final del período	0,00
VI	Saldo de Acreedores por Devolución de Ingresos a final del período	0,00
VII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GB\mALES AJUSTADO (IV - V - VI)	2.984.046,37

5.-Resultado del presupuesto segundo trimestre-2019

Concepto	DRN	ORN	Ajts	Rdo Psto
----------	-----	-----	------	----------



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**

hoja n2... / año 20...

COBROS	2.223.276,68	
(+) del Presupuesto de Ingresos corriente (importes netos)	1.526.290,58	
(+) de Presupuestos de Ingresos cerrados	417.238,19	
(+) de operaciones no presupuestarias	279.747,91	
(+) Diferencias de Arqueo positivas	0,00	
PAGOS	1.893.300,01	
(+) del Presupuesto de gastos corriente (importes netos)	1.381.667,20	
(+) de Presupuestos de gastos cerrados	193.911,23	
(+) de operaciones no presupuestarias	317.721,58	
(+) Diferencias de Arqueo negativas	0,00	
Flujo neto de Tesorería del Ejercicio		329.976,67
Saldo inicial de Tesorería		1.937.032,93
Saldo final de Tesorería		2.267.009,60

RESUMEN:

Resultado presupuestario ajustado de 748.878,33€

6.-Acta de arqueo segundo trimestre. resumen.

COBROS	2.223.276,68	
(+) del Presupuesto de Ingresos corriente (importes netos)	1.526.290,58	
(+) de Presupuestos de Ingresos cerrados	417.238,19	
(+) de operaciones no presupuestarias	279.747,91	
(+) Diferencias de Arqueo positivas	0,00	
PAGOS	1.893.300,01	
(+) del Presupuesto de gastos corriente (importes netos)	1.381.667,20	
(+) de Presupuestos de gastos cerrados	193.911,23	
(+) de operaciones no presupuestarias	317.721,58	
(+) Diferencias de Arqueo negativas	0,00	
Flujo neto de Tesorería del Ejercicio		329.976,67
Saldo inicial de Tesorería		1.937.032,93
Saldo final de Tesorería		2.267.009,60

Resumen tesorería bancos o cajas2.267.009,60€

7.-Cuentas 413. 554 y 555 (ONP)

Cuenta 413(acreedores pendientes de aplicar)	0'00€
Cuenta 554 (cobros pendientes de aplicar)	21.881,82€
Cuenta 555 (pagos pendientes de aplicar)	67.832,77€

1°.- Informe de Reparó 2/2020


ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE
hoja n2... / año 20...

Vista lo que determina los artículos 215 y 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se traslada al Pleno el reparo de intervención nº 2/20, sobre inexistencia de crédito para las siguientes actuaciones:

-factura por importe de 5.401€ (sin iva), de la empresa Mariano Estage SL, nº ,fact. 2020096 de 30.06.2020, correspondiente a obra *Reparación explanada del almacén. (R.E. 10.07.20)*

Sin deliberación por los grupos políticos, de orden de Alcaldía, se somete a deliberación el asunto, adoptándose por mayoría absoluta legal

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Aceptar el reparo formulado por Intervención 2/2020 y, en consecuencia, mantener la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se dote el Presupuesto, de crédito adecuado y suficiente para afrontar el correspondiente gasto.

Segundo.-Comunicar a secretaría intervención y continuar con la tramitación del expediente objeto de reparación.

2º.- Informe de Reparación 3/2020

Vista lo que determina los artículos 215 y 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se traslada al Pleno el reparo de intervención nº 3/20, sobre inexistencia de crédito para las siguientes actuaciones:

*factura por importe de 5.363€ (sin iva), de la empresa Moreno Berges Construcciones y Reformas SL, nº ,fact. 05 de 15.07.20, correspondiente a obra *Reforma interior local control acceso piscinas municipales. (R.E. 16.07.20)*

El Sr. Alcalde manifiesta que, dada la situación excepcional que estamos atravesando, se actuó rápidamente reformando las instalaciones municipales de piscinas para permitir el control de acceso a las mismas, no obstante, se ordenó la modificación de créditos 11/2020, la cual ha sido aprobada inicialmente en esta sesión de pleno.

Sin más deliberaciones por los grupos políticos, de orden de Alcaldía, se somete a deliberación el asunto, adoptándose por mayoría absoluta legal

Miembros de derecho: Once
Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero
Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

Primero.- Aceptar el reparo formulado por Intervención 3/2020 y, en consecuencia, mantener la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se modifique el Presupuesto, con crédito adecuado y suficiente para afrontar el correspondiente gasto.

Segundo.-Comunicar a secretaría intervención y continuar con la tramitación del expediente de modificación de crédito 11/2020.

5.- Ruegos y Preguntas

A tenor de lo que establece el artículo 127 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por los grupos municipales se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos y Preguntas

No se formularon

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por el Sr. Presidente de oficio se presenta al Pleno expediente para su estudio e inclusión en el orden del día, si procede, dado que no han sido dictaminados en plazo y forma por la respectiva Comisión Informativa y a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a la previa declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día.

Sin más deliberación del tema, por mayoría absoluta legal, votos a favor: Diez, (5PSOE, IVOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D.Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a. Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX), cero abstenciones y cero en contra, se acuerda declarar la urgencia y proceder a su estudio y deliberación del expediente que se relaciona:

Por el Sr. Alcalde presenta al Pleno la propuesta del partido Socialista Obrero Español (PSOE) relativa al uso de los remanentes municipales, cuyo texto es leído íntegramente por la Alcaldía, y que se incorpora el acta literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL USO DE LOS REMANENTES MUNICIPALES, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Siempre hemos defendido la administración local como la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra atención. Hemos demostrado que los Ayuntamientos pueden y deben gobernarse con eficacia y responsabilidad, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuestas a las demandas ciudadanas. Sin embargo, ponemos de manifiesto que todavía queda por resolver esa justa financiación local con un sistema de financiación estable y suficiente que compense los gastos de competencias impropias.

El Gobierno del PP erró aprobando una ley injusta que ha llevado años sometiendo a las administraciones locales a un estricto control presupuestario y económico, dejando a los ayuntamientos sin autonomía y sin capacidad de respuesta, coartando la capacidad de mejora y de la creación de nuevos empleos.

Esto ha sido un tremendo y grave error. Se debe derogar la Ley de Estabilidad y Sostenibilidad de la Administración local aprobada en el año 2013 y que ha coartado desde entonces la capacidad de gestión y servicio a la ciudadanía en nuestros territorios.

El pasado 14 de julio tuvo lugar un encuentro de las Federaciones Territoriales de Municipios, las cuales adoptaron un acuerdo para dirigir a la Presidencia de la FEMP con las siguientes cuestiones:

Manifiestar nuestro compromiso y respaldo al acuerdo adoptado por unanimidad en el seno de la FEMP, expresado en los siguientes términos:

"La presente propuesta se construye sobre dos líneas de actuación, los cuales resultan de inexcusable necesidad y que coadyuvarán desde lo local a la recuperación económica y social derivada de la pandemia.

A) El primero se basa en facilitar el uso íntegro de los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, así como la flexibilización de los impactos que tal uso genere en la evaluación de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.

B) El segundo exige la creación y puesta a disposición de los entes locales de dos Fondos, un fondo financiero (5.000 millones de €) que pueda ser destinado exclusivamente a la recuperación tanto social como económica, y un fondo para el sostenimiento del transporte público (1.725 millones de€) colectivo urbano y en metro que cubra el déficit generado por este servicio público durante la crisis de la Covid-19."

Solicitar la creación de la Comisión de Presidentes de FFTT de municipios.

Las Federaciones Territoriales de Municipios y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y ss. (vigentes) de los Estatutos de la FEMP, mantienen estrechas relaciones de cooperación y colaboración las cuales han venido recogiendo en los Estatutos propios en un título específico que regula las mismas. Dicha regulación permanece inalterada en la actualidad.

Sin embargo, a nuestro entender, ha quedado acreditado a lo largo de los años y, sobre todo, en estos meses de la pandemia provocada por la COVID19 que el trabajo de las Federaciones Territoriales es un magnífico instrumento de



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

hoja n2... / año 20...

coordinación de iniciativas, de elaboración de propuestas, de promoción de los intereses específicos de los entes locales y de apoyo a los órganos rectores de la FEMP.

La realidad autonómica del Reino de España, el desarrollo legislativo de la CCAA reconociendo institucionalmente a las Federaciones Territoriales como interlocutores ejecutivos y legislativos en numerosa normativa de desarrollo, cuando no en el propio Estatuto de Autonomía, así como el día a día de la gestión de las Administraciones tanto autonómicas como locales convierten a las diferentes Federaciones Territoriales en factores relevantes e imprescindibles de la función autonómica.

Sin embargo, la legislación autonómica tiende a ser dispar entre comunidades y así, tanto según el nivel competencia/ de las autonomías como la distinta sensibilidad municipalista de las diversas CCAA o la propia diferencia entre uniprovíncias/es y pluriprovíncias hacen que nos enfrentemos a problemáticas bien distintas y que requieren una coordinación efectiva entre las distintas Federaciones Territoriales y de estas con la FEMP.

Por todo ello el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego presenta los siguientes acuerdos para su aprobación:

PRIMERO.- Instar al Gobierno Central a que autorice a las EELL a disponer del superávit de 2019 y los remanentes acumulados.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno Central que las entidades locales participemos como destinatarios de los Fondos de impulso prioritario de políticas sociales y de reconstrucción social y económico que habilite el Estado.

TERCERO.- Solicitar al Estado que la nueva programación de Fondos e Iniciativas Europeas se reorienten y adapten a la sociedad local.

CUARTO.- Solicitar al Estado derogar la tasa de reposición, que impide crear nuevos puestos de trabajo públicos, para los Ayuntamientos que han cumplido las reglas fiscales y disponen de remanentes.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda, al Gobierno de Aragón, a la FEMP y a la FAMCP.

En San Mateo de Gállego a 28 de Julio 2020

La Sra. Concejala D^a. Esther Ochoa Almalé, del grupo municipal Popular, manifiesta por alusiones que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF) se promulgó en un tiempo y espacio que existía una gran crisis de carácter económico y era necesario reconducir la economía de los Entes Locales, no obstante, la Moción que se trae a debate le parece correcta y la apoyarán en todos sus términos

El Sr. Concejala D. Rubén Gerique Martín (VOX), manifiesta que está de acuerdo con la Moción presentada por el PSOE e indicar que la (LEPSF) fue aprobada para combatir la deuda públicas de los Ayuntamiento, estando de acuerdo con la Moción presentada.

El Sr. Concejala D. Joaquín Ibáñez Artigas, manifiesta estar también de acuerdo con la Moción.

No existiendo más deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación la Moción presentada por el grupo socialista, adoptándose por mayoría absoluta legal,

Miembros de derecho: Once

Concejales asistentes: Diez

Votos a favor: Diez, (5PSOE, 1VOX, IPP y 3 Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D^a. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D^a. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), xxxxxxxxxxxxxxx D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs), D^a.

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. EL 01502357



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**
hoja n2... / año 20...

Silvia Gascón Linares (Cs), D^a. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX)

Votos en contra: Cero

Abstenciones: Cero

el siguiente acuerdo

ACUERDO

Se acuerda aprobar la Moción presentada grupo municipal socialista relativa al uso de los remanentes municipales en todos sus términos, así mismo se acuerda dar traslado a las instituciones públicas el contenido de la misma.

El Sr. Alcalde, agradece que todos los grupos apoyen la moción presentada por el grupo municipal socialista.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 20'45 horas del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno Civil, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como secretario doy fe, en San Mateo de Gállego, fecha ut supra.-

V^oB^o/El Alcalde,
Fdo José Manuel González Arruga

Secretario
Fdo. A. Pueyo Fustero

(documentos firmados electrónicamente)